



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº 000353 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 29 SEP 2023

#### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000221-2023/GOB-REG-TUMBES-GGR, de fecha 20 de junio del 2023; Escrito con Reg. Doc. N° 1529898 de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 720-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 15 de setiembre del 2023. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, Por su parte, el **Artículo 219.- sobre el Recurso de reconsideración**: interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. (...).

Que, en ese contexto legal, la servidora nombrada **Abg. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ**; inicia su petición, al amparo de nuestra Constitución Política del Estado, en su artículo 2 inciso 20, y en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444, artículo 106. Y el artículo 117. Del D.S 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444; que indica "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado." y al amparo de lo prescrito en nuestra constitución política





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00353 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 SEP 2023

del estado en su artículo 26 inciso 2 "el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley, acto que lo realiza mediante **solicitud con Reg. Doc. N° 1387118**, de fecha 09 de enero de 2023; solicita, al Gerente General Regional, **EL RECONOCIMIENTO Y PAGO PERMANENTE DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL**, por haber desempeñado por más de 03 años, 06 meses y 23 días, el cargo de confianza de directora del sistema administrativo IV nivel remunerativo F-4, jefa de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, cabe indicar que:

Que, la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor de carrera y la remuneración total de su cargo primigenio. Dicho pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero se considera el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones.

Que, la bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva, tomando en cuenta el periodo de duración de dicho cargo.

Que, el servidor que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años, le corresponde de manera permanente el 100% del monto de la bonificación diferencial. **En caso cuente con más de tres (3) años en el ejercicio de dicho cargo, percibirá de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial (...)**".

según las condiciones previstas en el artículo 124º del Reglamento de la Carrera Administrativa.

2.6 Así, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53º del Decreto Legislativo N° 275, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé, que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial.

2.7 De este modo, tenemos que de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: **a)** La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente. **b)** La bonificación diferencial





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**N° 000353-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 29 SEP 2023



proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año, pero antes de cumplir el quinto en el cargo.

#### Conclusiones

La bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53º del Decreto Legislativo N° 276.

La bonificación diferencial adquiere carácter permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva y se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado dicho cargo por más de cinco (5) años. La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado el cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5).



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 000278-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 12 de junio del 2019; se RESUELVE lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR**, a partir de la fecha a la servidora **Abg. ROSA CASTRO ALVAREZ**, las funciones de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes – Nivel Remunerativo F-4, mientras de designa al titular del cargo, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas;

Que, seguidamente se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 00017-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 29 de enero del 2020; se RESUELVE lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR**, con efectividad a partir del 01 de enero del 2020; a la servidora nombrada **Abg. ROSA CASTRO ALVAREZ**, las funciones de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes – Nivel Remunerativo F-4, mientras de designa al titular del cargo, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas;

Que, finalmente se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de junio del 2022; se RESUELVE lo siguiente:





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº 00353 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 29 SEP 2023.

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir del 01 de julio del 2022; a la **Abg. ROSA CASTRO ALVAREZ**, en el cargo de confianza de directora del Sistema Administrativo IV - Nivel Remunerativo F-4, jefa de la Oficina de Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes (CODIGO: 451-10-00-2/CLASIFICACION: EC) exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000011-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 03 de enero del 2020; se **RESUELVE** lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 01 de enero del 2023, la designación de la **Abg. ROSA CASTRO ALVAREZ**, en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-4, jefa de la Oficina de Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante la solicitud con registro documentario Nº 1387118 de fecha 09 de enero del año 2023 la administrada Rosa Margarita Castro Álvarez, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; **RECONOCIMIENTO Y PAGO PERMANENTE DE BONIFICACION DIFERENCIAL EN EL CARGO DE CONFIANZA DE DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV NIVEL REMUNERATIVO F-4 JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 124° del Decreto supremo Nº 005-PCM, por haber desempeñado el cargo por más de tres años seis meses y veintitrés días (...).

Que, a través del **Informe Nº 027-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-TBLM**, de fecha 19 de enero del 2023; la servidora técnica STD, informa al jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, que respecto del **RECONOCIMIENTO Y PAGO PERMANENTE DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL** por haber desempeñado por más de 03 años, 06 meses y 23 días, en el cargo de confianza de directora del sistema administrativo IV nivel remunerativo F-4 como jefa de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional De Tumbes, solicitado por la servidora **Abg. ROSA CASTRO ALVAREZ**; concluye que la mencionada servidora estuvo **ENCARGADA** tres (03) años y dieciocho (18) días y como **DESIGNADA** seis (06) meses, un (01) día; y que para el reconocimiento de la diferencial F-4, se necesita haber sido **DESIGNADO** desempeñado en cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses; por lo que no es factible el reconocimiento de la diferencial.

Que, con **Resolución Gerencial General Regional Nº 00221-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 20 de junio del 2023 se **RESUELVE** lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000353-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 SEP 2023



**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE**; la solicitud con Registro Documentario N° 1387118, de fecha 09 de enero de 2023; la servidora ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ; solicita, al Gerente General Regional, sobre **RECONOCIMIENTO Y PAGO PERMANENTE DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL, EL CARGO DE CONFIANZA DE DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO IV NIVEL REMUNERATIVO F-4 COMO JEFA DE LA SECRETARIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**



Que, con Registro Documentario N° 1529898, de fecha 03 de julio de 2023; la servidora ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ **SOLICITA RECONSIDERACION DE OPINION LEGAL Y SE EMITA NUEVO ACTO RESOLUTIVO** declarando procedente lo solicitado por la recurrente.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante INFORME N° 720-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 15 de setiembre del 2023; **OPINÓ: PRIMERO - DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de reconsideración sobre reconocimiento y pago permanente de la bonificación diferencial, solicitada mediante escrito con Registro Documentario N° 1529898, de fecha 03 de julio del 2023; **Contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000221-2023, de fecha 20 de junio del 2023; SEGUNDO - RECOMIENDA**, la emisión de la Resolución correspondiente.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -**DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de reconsideración con registro documentario N°1387118 de fecha 09 de enero del 2023, interpuesto por la servidora ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ; sobre **RECONOCIMIENTO Y PAGO PERMANENTE DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL, EL CARGO DE CONFIANZA DE DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO IV NIVEL REMUNERATIVO F-4 COMO JEFA DE LA SECRETARIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE**



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº 00353 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 29 SEP 2023




TUMBES. y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCIE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL